



JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE BADAJOZ

EDICTO de 16 de julio de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 40/2014. (2015ED0203)

En el presente órgano judicial y en los autos de Procedimiento Ordinario 40/14, se ha dictado Diligencia de Ordenación, de fecha 16 de julio de 2015, por la que se dispone que conforme determina el artículo 107.2 de la LJCA y viene recogido en Sentencia 906/204 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la publicación de la Parte Dispositiva de la Sentencia, que se transcribe a continuación, debiendo comunicar a este órgano judicial la fecha y número del ejemplar donde quede publicada.

La Parte Dispositiva de la Sentencia es del siguiente tenor literal:

FALLAMOS

Que estimando la cuestión de ilegalidad interpuesta por el Magistrado del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de los de Badajoz, declaramos la nulidad del PGOU de Badajoz en lo concerniente a la UA 6/01 y su contenido. Firme que sea la presente sentencia, comuníquese al Magistrado Juez que planteó la cuestión de ilegalidad y publíquese por el Secretario del órgano, su parte dispositiva en los medios de difusión en los que se publicó obligatoriamente dicho Plan, conforme al art. 107.2 LJCA. Ello sin imposición de costas.

Cabe casación si se dan los requisitos de los apartados 3 y 4 del art. 86 de la LJCA.

Y para que la sentencia se lleve a puro y debido efecto, una vez alcanzada la firmeza de la misma, remítase testimonio junto con el expediente administrativo al órgano que dictó la resolución impugnada, que deberá acusar recibo dentro del término de diez días, conforme previene la Ley, y déjese constancia de lo resuelto en el procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En Badajoz, a dieciséis de julio de 2015.

El/La Secretario/a Judicial